



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0200-2019/SENAMHI-OA

Lima, 20 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° D000334-2019-SENAMHI-DZ9 de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por el Director Zonal 9; y, el Memorando N° D000436-2019-SENAMHI-UA de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 9, el Ingeniero Daniel Enrique Sánchez Laurel, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 7,690.00 (Siete mil seiscientos noventa con 00/100 soles), a nombre del comisionado Max Roland Lozano Chuquizuta, para llevar a cabo la adquisición de estructuras metálicas y materiales de construcción, así como la contratación del servicio de personal de apoyo en trabajos de acondicionamiento en el marco de las actividades de mejoramiento de la Infraestructura de la Estación Meteorológica CO-SAPOSOA, Distrito del Saposo, Provincia de Huallaga y Departamento de San Martín, del 25 al 29 de noviembre de 2019;



Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000436-2019-SENAMHI-UA de fecha 18 de noviembre de 2019, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la adquisición de estructuras metálicas y materiales de construcción, así como la contratación del servicio de personal de apoyo en trabajos de acondicionamiento, en el marco de las actividades de mejoramiento de la Infraestructura de la Estación Meteorológica CO-SAPOSOA, Distrito del Saposoa, Provincia de Huallaga del Departamento de San Martín, debido a que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Zonal 9: *"(...) no hay proveedor que contrate con la condición al crédito para la adquisición de los materiales (...) motivo que es contra entrega; así mismo el servicio de obra tiene la condición similar, trabajo ejecutado se debe cancelar al finalizar el mismo (...)"*, con lo cual no sería factible su contratación bajo el procedimiento regular a través de la emisión de una orden de servicio;

Que, asimismo, la citada Unidad manifiesta que procedió con realizar la búsqueda en la página web *"Búsqueda de Proveedores del Estado"*, en la cual se ha verificado que se cuenta con nueve (9) proveedores incluidos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el distrito de Saposoa; sin embargo, solo un (1) solo proveedor cuenta con experiencia en la venta de materiales de construcción, el cual no ha presentado cotización pese a habérselo requerido;

Que, adicionalmente a ello, se observó que, mérito a la búsqueda realizada en la página web de *"Google Maps"*, en la citada zona existe un proveedor de artículos de ferretería, el mismo que remitió su cotización por la venta de materiales de construcción con un monto superior al solicitado en el encargo; motivo por el cual, y teniendo en consideración las razones descritas por el órgano encargo de las contrataciones, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido por la Dirección Zonal 9, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) *"Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción"*, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002398-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 *"Recursos Ordinarios"*, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de *"Encargos"* a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 7,690.00 (Siete mil seiscientos noventa con 00/100 soles), a nombre del comisionado **MAX ROLAND LOZANO CHUQUIZUTA**, con DNI N° 45296414, designado como responsable de administrar el encargo interno, para llevar a cabo la adquisición de estructuras metálicas y materiales de construcción; así como la contratación del servicio de personal de apoyo en trabajos de acondicionamiento, en el marco de las actividades de Mejoramiento de la Infraestructura de la Estación Meteorológica CO-SAPOSOA, Distrito del Saposoa, Provincia de Huallaga y Departamento de San Martín, del 25 al 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 23 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partida Presupuestal:

ITM	Clasificador	Detalles	Importe
1	2.3.1.11.1.1	SUMINISTROS PARA MANTTO. Y REPARAC. PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	5,350.00
2	2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1,190.00
3	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,150.00
Total			7,690.00

ARTICULO 3.- Los /as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos dentro de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

